

*El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 18-2022, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión 107-2022 del veintinueve de diciembre del año 2022, en el punto número 11, que textualmente dice:*

## ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 18-2022

### EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 7 literal e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, establece dentro de las funciones del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la SAT, así como las modificaciones durante su ejecución;

#### CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Administración Tributaria por medio de Oficio OFI-SAT-DSI-1217-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 y con base en lo dispuesto en el artículo 23 inciso k) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, sometió a consideración del Directorio, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia d Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) adjuntando el Dictamen número DIC-SAT-GAF-17-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, en el cual se indica que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés fue formulado con base en el Plan Operativo Anual de la SAT para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023); y que los ingresos han sido calculados en la cuantía en que, según se prevé resulten devengados y los egresos se han asignado en la medida que se estima se devengarán en el año próximo, con base en las prioridades para una adecuada gestión institucional de la Administración Tributaria para lograr una efectiva recaudación y el mantenimiento de la capacidad instalada y por ello se opina que técnica, financiera y administrativamente es procedente aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés en la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q2,402,480.000);**



Acuerdo de Directorio No. 18-2022  
Página 1 de 22  
camc

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DOS MIL VEINTITRÉS

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q2,402,480,000)**, los cuales incluyen el 2% correspondiente a los ingresos tributarios brutos administrados por la SAT, de conformidad con el artículo 33 inciso a) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Superintendencia de Administración Tributaria; conforme fue aprobado en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, que debe ser transferido a la SAT conforme lo establece la norma legal ya citada, y otros ingresos privativos, originados en los rubros siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS  
(EN QUETZALES)

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2023
CLA- SE	SEC- CIÓN	GRU- PO		
			<b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	<b><u>2,402,480,000</u></b>
11	1	90	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>9,853,000</u></b>
			Derechos	<u>9,853,000</u>
			Otros	<u>9,853,000</u>



Acuerdo de Directorio No. 18-2022

Página 2 de 22

camc



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2023
CLA- SE	SEC- CIÓN	GRU- PO		
13	1	10	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>2,108,174,000</u></b>
			<b>Venta de Bienes</b>	<b><u>101,148,000</u></b>
			Bienes	92,354,000
		30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	8,794,000
		2	<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>2,007,026,000</u></b>
			10 Servicios de almacenaje y otros servicios aduanales	136,996,000
			<b>Otros servicios</b>	<b><u>1,870,030,000</u></b>
			2% sobre el monto de recaudación	1,739,900,000
			Otros servicios	130,130,000
15	1	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		
		<b>Intereses</b>		
	31	Por depósitos internos		
	41	Por títulos y valores internos		
23	1	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
		<b>Disminución de Disponibilidades</b>		
	10	Disminución de caja y bancos		
	20	Disminución de inversiones temporales		

## TÍTULO II

### PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 2. DE LOS EGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q2,402,480,000)**, distribuida de la forma siguiente:



Acuerdo de Directorio No. 18-2022

Página 3 de 22

camc



**1. RESUMEN POR TIPO DE EGRESOS  
(EN QUETZALES)**

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO 2023
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,105,252,380</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>297,227,620</b>
Propiedad, Planta, Equipo E Intangibles	262,747,468
Proyectos de Infraestructura	34,480,152
<b>TOTAL:</b>	<b>2,402,480,000</b>

**2. RESUMEN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA  
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023
	<b>TOTAL:</b>	<b>2,402,480,000</b>
	<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	<b>1,036,456,729</b>
01-001	Dirección Superior	8,133,553
01-002	Administración Superior	10,679,162
01-003	Auditoría Interna	10,044,833
01-004	Secretaría General	16,009,462
01-005	Planificación y Cooperación	13,217,738
01-006	Informática	227,354,601
01-007	Asuntos Internos	18,716,464
01-008	Administración y Finanzas	158,330,673
01-009	Recursos Humanos	141,214,756
01-010	Seguridad Institucional	129,802,901
01-011	Infraestructura	35,897,133
01-012	Comunicación Social Externa	16,148,544
01-013	Gestión Regional	23,495,621
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	198,387,831
01-015	Formación de Personal SAT	29,023,457
	<b>ACTIVIDADES COMUNES</b>	<b>579,962,876</b>
03-001	Fiscalización	60,212,948
03-002	Fiscalización (Regional)	162,455,470
04-001	Asuntos Jurídicos	57,396,846
04-002	Asuntos Jurídicos (Regional)	17,449,811
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	19,038,193
08-001	Atención al Contribuyente	141,375,834

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023
08-002	Atención al Contribuyente (Regional)	122,033,774
	<b>PROGRAMAS</b>	<b>698,013,611</b>
11-001	Recaudación	44,440,057
11-002	Recaudación (Regional)	29,328,211
12-001	Aduanas	73,300,641
12-002	Aduanas (Regional)	359,805,324
12-001-007	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana el Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula	4,134,701.00
12-001-008	Construcción de Verificación Inmediata, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa.	4,847,050.00
12-001-011	Construcción Muro Perimetral, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa.	983,330.00
12-001-012	Construcción Edificio de Módulos Habitacionales, Aduana Valle Nuevo, Caserío Valle Nuevo Frontera, Municipio Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.	9,669,856.00
12-001-013	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana Pedro de Alvarado, Ciudad Pedro de Alvarado Moyuta, Jutiapa.	6,731,200.00
12-001-014	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana el Florido, Caserío el Florido, Camotán Chiquimula	4,672,483.00
12-001-015	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana la Ermita, Aldea Anguiatú, Concepción las Minas, Chiquimula	3,441,532.00
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	73,278,809
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	80,376,386
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	3,004,031
	<b>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</b>	<b>88,046,784</b>
99-001	Partidas No Asignables a Programas	88,046,784



Acuerdo de Directorio No. 18-2022  
Página 5 de 22  
camc



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

**3. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA  
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
<b>100</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>2,105,252,380</b>	<b>262,747,468</b>	<b>34,480,152</b>	<b>2,402,480,000</b>
100	Coordinación, Administración y Normatividad	1,281,269,557	171,639,369		1,452,908,926
200	Gerencia Regional Central	273,870,555	19,873,359		293,743,914
300	Gerencia Regional Sur	176,106,366	15,188,650	22,231,436	213,526,452
400	Gerencia Regional Occidente	152,362,575	18,043,425		170,406,000
500	Gerencia Regional Nororiente	221,643,327	38,002,665	12,248,716	271,894,708

**4. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA  
Y ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA  
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
11200056	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2,105,252,380	262,747,468	34,480,152	2,402,480,000
100	COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y NORMATIVIDAD	1,281,269,557	171,639,369		1,452,908,926
01-001	Dirección Superior	8,008,553	125,000		8,133,553
01-002	Administración Superior	10,146,062	533,100		10,679,162
01-003	Auditoría Interna	10,011,333	33,500		10,044,833
01-004	Secretaría General	15,309,562	699,900		16,009,462
01-005	Planificación y Cooperación	13,010,447	207,291		13,217,738
01-006	Informática	165,459,834	61,894,767		227,354,601
01-007	Asuntos Internos	17,862,264	854,200		18,716,464
01-008	Administración y Finanzas	103,009,579	55,321,094		158,330,673
01-009	Recursos Humanos	140,248,853	965,903		141,214,756
01-010	Seguridad Institucional	108,961,093	20,841,808		129,802,901
01-011	Infraestructura	20,782,133	15,115,000		35,897,133
01-012	Comunicación Social Externa	15,694,364	454,180		16,148,544
01-015	Formación de Personal SAT	28,381,457	642,000		29,023,457
03-001	Fiscalización	57,968,172	2,244,776		60,212,948

Acuerdo de Directorio No. 18-2022

Página 6 de 22

camc

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
04-001	Asuntos Jurídicos	55,927,746	1,469,100		57,396,846
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	18,434,093	604,100		19,038,193
08-001	Atención al Contribuyente	140,094,534	1,281,300		141,375,834
11-001	Recaudación	43,370,757	1,069,300		44,440,057
12-001	Aduanas	69,426,591	3,874,050		73,300,641
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	70,768,409	2,510,400		73,278,809
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	79,483,786	892,600		80,376,386
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	863,151	6,000		869,151
99-001	Partidas No Asignables a Programas	88,046,784			88,046,784
<b>200</b>	<b>GERENCIA REGIONAL CENTRAL</b>	<b>273,870,555</b>	<b>19,873,359</b>		<b>293,743,914</b>
01-013	Gestión Regional	10,225,916	151,700		10,377,616
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	51,504,208	13,377,239		64,881,447
03-002	Fiscalización	64,962,082	2,663,150		67,625,232
08-002	Atención al Contribuyente	53,020,945	2,372,700		55,393,645
11-002	Recaudación	15,859,734	94,750		15,954,484
12-002	Aduanas	77,702,790	1,213,820		78,916,610
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	594,880			594,880
<b>300</b>	<b>GERENCIA REGIONAL SUR</b>	<b>176,106,366</b>	<b>15,188,650</b>	<b>22,231,436</b>	<b>213,526,452</b>
01-013	Gestión Regional	3,640,908	57,000		3,697,908
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	25,648,955	5,294,100		30,943,055
03-002	Fiscalización	26,170,407	519,500		26,689,907
04-002	Asuntos Jurídicos	4,839,241	92,600		4,931,841
08-002	Atención al Contribuyente	17,088,294	1,236,900		18,325,194
11-002	Recaudación	4,667,084	20,750		4,687,834
12-002	Aduanas	93,523,477	7,952,800		101,476,277
12-001-008	Construcción de Verificación Inmediata, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa.			4,847,050	4,847,050
12-001-011	Construcción Muro Perimetral, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa.			983,330	983,330
12-001-012	Construcción Edificio de Módulos Habitacionales, Aduana Valle Nuevo, Caserío Valle Nuevo Frontera, Municipio Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.			9,669,856	9,669,856



Acuerdo de Directorio No. 18-2022

Página 7 de 22

camc



CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
12-001-013	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana Pedro de Alvarado, Ciudad Pedro de Alvarado Moyuta, Jutiapa.			6,731,200	6,731,200
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	528,000	15,000		543,000
<b>400</b>	<b>GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE</b>	<b>152,362,575</b>	<b>18,043,425</b>	<b>0</b>	<b>170,406,000</b>
01-013	Gestión Regional	5,003,635	92,000		5,095,635
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	34,987,442	7,169,800		42,157,242
03-002	Fiscalización	31,051,053	2,639,200		33,690,253
04-002	Asuntos Jurídicos	4,790,341	941,880		5,732,221
08-002	Atención al Contribuyente	21,170,541	2,130,510		23,301,051
11-002	Recaudación	3,831,723	292,800		4,124,523
12-002	Aduanas	51,040,840	4,777,235		55,818,075
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	487,000			487,000
<b>500</b>	<b>GERENCIA REGIONAL NORORIENTE</b>	<b>221,643,327</b>	<b>38,002,665</b>	<b>12,248,716</b>	<b>271,894,708</b>
01-013	Gestión Regional	4,193,112	131,350		4,324,462
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	38,506,053	21,900,034		60,406,087
03-002	Fiscalización	31,997,720	2,452,358		34,450,078
04-002	Asuntos Jurídicos	5,865,999	919,750		6,785,749
08-002	Atención al Contribuyente	23,234,709	1,779,175		25,013,884
11-002	Recaudación	4,109,280	452,090		4,561,370
12-002	Aduanas	113,226,454	10,367,908		123,594,362
12-001-007	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana el Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula			4,134,701	4,134,701
12-001-014	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana el Florido, Caserío el Florido, Camotán Chiquimula			4,672,483	4,672,483
12-001-015	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana la Ermita, Aldea Anguiatú, Concepción las Minas, Chiquimula			3,441,532	3,441,532
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	510,000			510,000



**5. RESUMEN POR GRUPO DE GASTO  
(EN QUETZALES)**

CÓ-DIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONA-MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES-TRUCTURA	TOTAL
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>2,105,252,380</u></b>	<b><u>262,747,468</u></b>	<b><u>34,480,152</u></b>	<b><u>2,402,480,000</u></b>
0	Servicios Personales	1,382,578,001			1,382,578,001
1	Servicios no Personales	379,826,125			379,826,125
2	Materiales y Suministros	179,682,470			179,682,470
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	575,000	262,747,468	34,480,152	297,802,620
4	Transferencias Corrientes	70,570,200			70,570,200
8	Otros Gastos	300,000			300,000
9	Asignaciones Globales	91,720,584			91,720,584

**6. RESUMEN COMPARATIVO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO 2022-2023  
(EN QUETZALES)**

	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	ASIGNADO 2023	DIFERENCIAS 2023 - 2022
A	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b><u>1,963,774,033</u></b>	<b><u>2,105,252,380</u></b>	<b><u>141,478,347</u></b>
	Funcionamiento	1,963,774,033	2,105,252,380	141,478,347
B	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>200,535,967</u></b>	<b><u>297,227,620</u></b>	<b><u>96,691,653</u></b>
	Propiedad, planta, equipo e intangibles	194,640,349	262,747,468	68,107,119
	Proyectos de Infraestructura	5,895,618	34,480,152	28,584,534
	<b>TOTAL ( A + B ):</b>	<b><u>2,164,310,000</u></b>	<b><u>2,402,480,000</u></b>	<b><u>238,170,000</u></b>



Acuerdo de Directorio No. 18-2022  
Página 9 de 22  
camc

**7. RESUMEN POR GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO  
(EN QUETZALES)**

CÓ-DI-GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONA-MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES-TRUCTURA	TOTAL
	<b>TOTAL:</b>	<b>2,105,252,380</b>	<b>262,747,468</b>	<b>34,480,152</b>	<b>2,402,480,000</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,382,578,001</b>			<b>1,382,578,001</b>
011	Personal permanente	745,650,861			745,650,861
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	28,795,500			28,795,500
015	Complementos específicos al personal permanente	30,612,350			30,612,350
022	Personal por contrato	82,256,159			82,256,159
026	Complementos por calidad profesional al personal temporal	2,702,625			2,702,625
027	Complementos específicos al personal temporal	1,949,350			1,949,350
029	Otras remuneraciones de personal temporal	47,461,300			47,461,300
031	Jornales	28,184,018			28,184,018
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,946,100			1,946,100
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	44,842,000			44,842,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,507,000			1,507,000
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	3,651,000			3,651,000
051	Aporte patronal al IGSS	100,038,481			100,038,481
055	Aporte para clases pasivas	11,719,378			11,719,378
061	Dietas	1,404,000			1,404,000
063	Gastos de representación en el interior	3,445,000			3,445,000
071	Aguinaldo	76,027,219			76,027,219
072	Bonificación anual (Bono 14)	71,421,660			71,421,660
73	Bono vacacional	9,605,000			9,605,000
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior	325,000			325,000
079	Otras prestaciones	89,034,000			89,034,000
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>379,826,125</b>			<b>379,826,125</b>
111	Energía eléctrica	16,588,720			16,588,720
112	Agua	683,260			683,260
113	Telefonía	18,182,499			18,182,499
114	Correos y telégrafos	1,839,948			1,839,948
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	628,280			628,280
116	Servicios de lavandería	60,406			60,406
121	Divulgación e información	8,845,940			8,845,940
122	Impresión, encuadernación y reproducción	12,983,218			12,983,218
131	Viáticos en el exterior	3,436,283			3,436,283
132	Viáticos de representación en el exterior	1,320,300			1,320,300
133	Viáticos en el interior	12,379,041			12,379,041
134	Compensación por kilómetro recorrido	460,438			460,438
136	Reconocimiento de gastos	270,360			270,360
141	Transporte de personas	3,068,690			3,068,690
142	Fletes	1,523,710			1,523,710
151	Arrendamiento de edificios y locales	52,380,806			52,380,806

Acuerdo de Directorio No. 18-2022

Página 10 de 22

camc





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

CÓ-DI-GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONA-MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES-TRUCTURA	TOTAL
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	3,500			3,500
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,367,334			1,367,334
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	50,000			50,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	2,290,000			2,290,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	3,432,000			3,432,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	90,000			90,000
158	Derechos de bienes intangibles	70,408,192			70,408,192
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	382,240			382,240
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	76,000			76,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	97,600			97,600
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	4,361,200			4,361,200
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	202,850			202,850
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,219,870			3,219,870
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	3,013,060			3,013,060
171	Mantenimiento y reparación de edificios	15,060,575			15,060,575
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	1,965,000			1,965,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	5,064,250			5,064,250
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	25,000			25,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	600,000			600,000
182	Servicios médico-sanitarios	565,040			565,040
183	Servicios jurídicos	380,000			380,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	2,458,200			2,458,200
185	Servicios de capacitación	7,867,345			7,867,345
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	13,918,000			13,918,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	1,595,500			1,595,500
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	4,420,000			4,420,000
189	Otros estudios y/o servicios	3,180,425			3,180,425
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	55,962,200			55,962,200
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	93,620			93,620
195	Impuestos, derechos y tasas	3,054,348			3,054,348
196	Servicios de atención y protocolo	2,603,922			2,603,922
199	Otros servicios	37,366,955			37,366,955
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>179,682,470</b>			<b>179,682,470</b>
211	Alimentos para personas	5,675,069			5,675,069
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	527,530			527,530
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	53,895			53,895
223	Piedra, arcilla y arena	191,130			191,130
224	Pómez, cal y yeso	28,837			28,837
231	Hilados y telas	7,075			7,075

Acuerdo de Directorio No. 18-2022

Página 11 de 22

camc



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

CÓ- DI- GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
232	Acabados textiles	921,095			921,095
233	Prendas de vestir	8,078,306			8,078,306
239	Otros textiles y vestuario	781,245			781,245
241	Papel de escritorio	2,851,950			2,851,950
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	27,803			27,803
243	Productos de papel o cartón	4,935,875			4,935,875
244	Productos de artes gráficas	1,103,936			1,103,936
245	Libros, revistas y periódicos	686,033			686,033
247	Especies timbradas y valores	18,264,930			18,264,930
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	4,560			4,560
252	Artículos de cuero	103,485			103,485
253	Llantas y neumáticos	1,107,162			1,107,162
254	Artículos de caucho	457,117			457,117
261	Elementos y compuestos químicos	1,880,890			1,880,890
262	Combustibles y lubricantes	10,262,855			10,262,855
263	Abonos y fertilizantes	20,500			20,500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	192,953			192,953
265	Asfalto y similares	19,800			19,800
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,174,737			1,174,737
267	Tintes, pinturas y colorantes	7,236,967			7,236,967
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	4,397,653			4,397,653
269	Otros productos químicos y conexos	3,225,388			3,225,388
271	Productos de arcilla	308,802			308,802
272	Productos de vidrio	459,281			459,281
273	Productos de loza y porcelana	228,922			228,922
274	Cemento	112,290			112,290
275	Productos de cemento, pómex, asbestos y yeso	636,399			636,399
279	Otros productos de minerales no metálicos	114,610			114,610
281	Productos siderúrgicos	91,109			91,109
282	Productos metalúrgicos no ferreños	100,750			100,750
283	Productos de metal y sus aleaciones	330,384			330,384
284	Estructuras metálicas acabadas	5,042,898			5,042,898
285	Materiales y equipos diversos	224,140			224,140
286	Herramientas menores	361,605			361,605
289	Otros productos metálicos	76,261,554			76,261,554
291	Útiles de oficina	2,603,606			2,603,606
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	2,938,086			2,938,086
293	Útiles educacionales y culturales	150,940			150,940
294	Útiles deportivos y recreativos	610,213			610,213
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	1,490,432			1,490,432
296	Útiles de cocina y comedor	705,701			705,701
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	5,898,821			5,898,821
298	Accesorios y repuestos en general	5,061,021			5,061,021
299	Otros materiales y suministros	1,732,130			1,732,130
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>575,000</b>	<b>262,747,468</b>	<b>34,480,152</b>	<b>297,802,620</b>
311	Tierras y terrenos		13,500,000		13,500,000
321	Maquinaria y equipo de producción		4,500		4,500

Acuerdo de Directorio No. 18-2022

Página 12 de 22

camc



CÓ-DI-GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2023			
		FUNCIONA-MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES-TRUCTURA	TOTAL
322	Mobiliario y equipo de oficina		15,002,658		15,002,658
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio		1,662,640		1,662,640
324	Equipo educacional, cultural y recreativo		2,469,310		2,469,310
325	Equipo de transporte		69,959,900		69,959,900
326	Equipo para comunicaciones		19,544,275		19,544,275
328	Equipo de cómputo		83,904,372		83,904,372
329	Otras maquinarias y equipos		56,037,313		56,037,313
332	Construcciones de usos no común				34,480,152
341	Equipo militar y de seguridad	575,000			575,000
361	Obras de arte		62,500		62,500
381	Activos intangibles		600,000		600,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>70,570,200</b>			<b>70,570,200</b>
413	Indemnizaciones al personal	8,000,000			8,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	5,000,000			5,000,000
416	Becas de estudio en el interior	8,384,000			8,384,000
417	Becas de estudio en el exterior	700,000			700,000
419	Otras transferencias a personas individuales	36,720,000			36,720,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	5,000,000			5,000,000
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	6,016,200			6,016,200
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	750,000			750,000
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>300,000</b>			<b>300,000</b>
823	Devoluciones	300,000			300,000
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>91,720,584</b>			<b>91,720,584</b>
913	Sentencias judiciales	6,005,000			6,005,000
914	Gastos no previstos	4,435,000			4,435,000
991	Créditos de reserva	81,280,584			81,280,584

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 4. PERSONAL PERMANENTE.** Todas las contrataciones de personal deberán ser autorizadas por el Superintendente de Administración Tributaria, de manera previa a que las personas empiecen a prestar sus servicios, la contravención de esta disposición ocasionará que el pago de cualquier compromiso asumido o reclamación quedará bajo la solidaria

responsabilidad del funcionario que autorice que se inicie la prestación del servicio sin contar con el contrato respectivo.

El Directorio deberá dar no objeción al nombramiento de los Intendentes y de los encargados de las dependencias de Auditoría Interna y de Investigaciones Internas (Gerencia de Asuntos Internos), propuestos por el Superintendente. La objeción de los nombramientos a que se refiere este párrafo podrá aprobarse únicamente en forma unánime por los miembros del Directorio.

Los Intendentes y Gerentes podrán solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos la contratación de personal permanente únicamente para los puestos y dentro de los salarios que aparecen en el Presupuesto Analítico de Puestos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, salvo casos debidamente autorizados por el Superintendente de Administración Tributaria, quien previamente ordenará las acciones de personal y presupuestarias que sean necesarias.

La masa salarial podrá ser incrementada por el Directorio en casos debidamente justificados para el aumento de cobertura de las actividades y programas sustantivos de la Entidad; el número de puestos autorizados en el Presupuesto Analítico de Puestos podrá ser incrementado por el Superintendente, siempre que los mismos se financien con economías del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", priorizando la contratación de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

En el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, la SAT no podrá pagar más sueldos y salarios del personal que tenga delegado en almacenadoras, zonas francas y depósitos aduaneros temporales, de lo que devenga de ingresos por servicios de delegación aduanera en esas instalaciones en ese mismo ejercicio fiscal, de manera independiente de la fuente de financiamiento de los egresos.

**ARTÍCULO 5. PUESTOS VACANTES.** Se faculta al Superintendente de Administración Tributaria para emitir las disposiciones que sean necesarias para la reclasificación, traslado, supresión o designación de los puestos vacantes con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente", de conformidad con las necesidades que se detecten en la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, priorizando la creación de nuevos puestos de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

**ARTÍCULO 6. PERSONAL POR CONTRATO.** Todas las contrataciones que se realicen con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por contrato" deben seguir el procedimiento que la Gerencia de Recursos Humanos aplica para el personal permanente, debiendo quedar estipulado en la relación contractual el plazo máximo de un año entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 7. OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL.** Para transparentar los egresos con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", la administración únicamente podrá contratar servicios técnicos y profesionales con personas individuales cuando los mismos se enmarquen en la descripción contenida en el "Manual de

Acuerdo de Directorio No. 18-2022

Página 14 de 22  
camc



Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala" y bajo los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley. En el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en casos debidamente justificados el Superintendente de Administración Tributaria podrá modificar mediante resolución la programación inicial, debiendo informar trimestralmente al Directorio.

El Superintendente de Administración Tributaria deberá aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución la programación inicial mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se deberá estipular que las personas a contratar no tienen relación laboral con la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que en los contratos deberá establecerse que las personas que se contraten no tienen la calidad de funcionarios ni empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria; y que por lo mismo, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, y la SAT se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.

No se podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil Quetzales (Q30,000) mensuales.

**ARTÍCULO 8. CONTRATACIÓN DE OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS.** Los contratos que se realicen con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 "Servicios técnicos y profesionales" no deberán suscribirse para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.

**ARTÍCULO 9. PROCEDENCIA DE LOS EGRESOS Y NO OBLIGATORIEDAD.** Los créditos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, metas programadas y la disponibilidad de los recursos financieros.

**ARTÍCULO 10. JORNALES.** Los créditos asignados en el renglón de gasto 031 "Jornales" deben responder a una programación mensualizada, elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos y aprobada mediante resolución por la autoridad administrativa superior de la SAT, conforme el monto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 11. ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS EN EL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES".** Las economías presupuestarias que se produzcan en los renglones de gasto del grupo 0 "Servicios personales", durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, sólo podrán ser transferibles para financiar gastos operativos de funcionamiento y de inversión,

siempre que las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos ni devengados o de la supresión de puestos.

**ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO MONETARIO PARA LOS TRABAJADORES.** Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores de la Entidad deberán realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y deberán ser aprobadas previa y expresamente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 13. PAGOS POR SERVICIOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.** Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería; y, otros similares, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados puntualmente por la Gerencia Administrativa Financiera, las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los responsables de administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, con cargo a los créditos presupuestarios de sus respectivos presupuestos de egresos.

Las autoridades superiores de cada dependencia son responsables del cumplimiento de tales obligaciones.

**ARTÍCULO 14. PAGO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES.** Cuando a la Superintendencia de Administración Tributaria le corresponda pagar indemnizaciones y prestaciones u otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, la Gerencia Administrativa Financiera y las Gerencias Regionales quedan obligadas a solventar de inmediato el pago respectivo con cargo a los créditos aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

En caso de que no se cuente con créditos específicos para efectuar los pagos, los mismos se podrán efectuar con cargo a los renglones de gasto 913 "Sentencias judiciales" o 914 "Gastos no previstos" del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 15. RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO.** Los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, Gerentes y Subgerentes, serán los responsables de rendir los resultados presupuestarios a nivel de programa, actividad y proyecto, y deberán velar por el cumplimiento de las metas de ejecución y por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para el registro de la programación inicial de las metas y su avance de ejecución, deberán producir la información de los componentes físicos y financieros como parte de la programación de la ejecución presupuestaria y del seguimiento y evaluación de la gestión institucional, en los



términos y periodicidad que establecen los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley.

Los responsables de los Centros de Costo que operan el Sistema de Gestión (SIGES), deberán informar sobre el avance de las metas consideradas en el Plan Operativo Anual a la Gerencia de Planificación y Cooperación, quien lo incorporará al informe circunstanciado, dicho informe será presentado por el Superintendente de manera mensual al Directorio.

Si durante la ejecución del presupuesto, se produjeren situaciones que requieran modificación o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables de los Centros de Costo que operan el Sistema de Gestión (SIGES), deberán gestionar por medio de la Gerencia de Planificación y Cooperación la reprogramación de las mismas, que deberán ser sometidas para aprobación del Directorio.

**ARTÍCULO 16. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** El Superintendente, los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, los Gerentes, los Subgerentes; y, los Jefes de las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, son responsables de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos de las Gerencias Regionales registrarán en el Sistema de Gestión (SIGES) y en el Sistema de Contabilidad Integrada que opera en la Entidad, los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y de la documentación de soporte correspondiente quedará a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, quienes serán responsables de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión y pago de los mismos.

Las autoridades superiores de las distintas Intendencias, Gerencias y Subgerencias, son responsables de los Fondos Rotativos Internos, Cajas Chicas y anticipos que les asigne la Gerencia Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO 17. EGRESOS PRESUPUESTARIOS.** Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, las autoridades superiores de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, específicamente la Gerencia Administrativa Financiera, el Departamento de Compras y Contrataciones y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establecen:

- a) El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;

- b) El Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) El Acuerdo Ministerial número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- d) El Acuerdo de Superintendente número 578-2017, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria de Gastos para Comisiones Oficiales;
- e) La Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; y,
- f) Otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 18. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL ORGANISMO EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** En concordancia con lo que establece el artículo 23, literal m) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Superintendente de Administración Tributaria remitirá al Congreso de la República, al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, el informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Entidad, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado cada cuatrimestre. Los indicados informes deberán hacerse del conocimiento del Directorio, dentro de los treinta días posteriores a su entrega.

El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicho informe deberá ser aprobado previamente por el Superintendente y hacerlo del conocimiento del Directorio.

**ARTÍCULO 19. REGISTRO DE LAS CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD.** La Gerencia Administrativa Financiera deberá registrar sus cuentas de depósitos monetarios y de inversiones en el Banco de Guatemala, presentes y futuras, en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la Superintendencia de Administración Tributaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá tener su cuenta central (Fondo Común SAT) en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria podrá constituir depósitos monetarios en los

Bancos del Sistema, cuyos montos estén destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, y para percibir los ingresos privativos de la SAT.

**ARTÍCULO 20. COMPONENTES DE LOS EGRESOS DE CAPITAL.** Dentro del Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, constituyen componentes de los egresos de capital los créditos presupuestarios que se encuentren asignados en:

- a) La categoría programática de proyecto;
- b) Los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, se encuentren o no programados en la categoría “Proyecto”, exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 “Equipo Militar y de Seguridad”; y,
- c) Los renglones de gasto del grupo 5 “Transferencias de Capital”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de proyecto.

**ARTÍCULO 21. CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN.** Las obras de infraestructura que la Superintendencia de Administración Tributaria construya, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que sean propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria y que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, y también en aquellos en los cuales el Estado es el propietario, y la SAT los tiene en administración mediante usufructo, adscripción, contrato con otra entidad del Estado, o por la aplicación del artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS.** La Superintendencia de Administración Tributaria deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso del mes siguiente en que fue recibida la obra, copia del acta de recepción de las obras construidas en bienes propiedad del Estado que la SAT administra, por tenerlos en usufructo, adscripción o con base en el artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, indicando el valor a que asciende la misma, a fin de trasladar los registros de las construcciones en proceso en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la SAT, a los activos del Estado y a las cuentas de resultados respectivas.

**ARTÍCULO 23. APlicACIÓN DEL RENGLÓN DE GASTO 914 “GASTOS NO PREVISTOS”.** Con cargo al renglón de gasto 914 “Gastos no previstos” se podrán girar gastos que no puedan preverse para Seguridad Institucional, Fiscalización; y, Aduanas, especialmente para operativos conjuntos con otras Entidades; presencias fiscales; y, operativos de aduanas. En todos los casos que se aplique el citado renglón de gasto, deberá acompañarse a la liquidación de los gastos,



como mínimo, la información siguiente: Lugar, fecha y hora del operativo; lista firmada de las personas que participaron en el operativo y que generaron gastos; acta del operativo y eventos subsecuentes del mismo.

**ARTÍCULO 24. PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS POR RECAUDACIÓN.** Con el propósito de dar pleno cumplimiento a la literal a) del artículo 33 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y permitir una adecuada ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria; se instruye al Superintendente para que gestione ante el Banco de Guatemala y otras instituciones relacionadas, que el monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recaude la SAT, le sean transferidos de las cuentas de la Tesorería Nacional, diaria y automáticamente por el Banco de Guatemala, a la cuenta específica que opera a nombre de esta Entidad en ese Banco.

**ARTÍCULO 25. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.** Para fines de consolidación de las cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria pondrá a disposición permanente del Ministerio de Finanzas Públicas vía Internet o por medios magnéticos u ópticos, la información referente a la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 26. APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO.** Se requiere la autorización previa del Directorio para efectuar cualquier trámite previo a:

- a) Efectuar desembolsos para constituir el fondo para el pasivo laboral;
- b) Realizar cualquier ampliación o modificación presupuestaria; y
- c) Recibir cualquier donación, cooperación técnica o financiera no reembolsable. Se exceptúa de esta disposición:
  - I. La que provenga de organismos internacionales o gobiernos extranjeros; y,
  - II. La que realice a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el marco de prevención y contención de pandemias.

De estas donaciones, cooperación técnica o financiera no reembolsable que sean aceptadas y aprobadas por el Superintendente de Administración Tributaria, deberá de informar al Directorio de lo actuado y de su implicación en el presupuesto.

**ARTÍCULO 27. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA.** El Directorio faculta al Superintendente de Administración Tributaria para que elabore la resolución de la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.



**ARTÍCULO 28. RECURSOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria a realizar gestiones administrativas para que el Organismo Ejecutivo realice el pago del 2% que haya sido devengado no trasladado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 29. PAGO DEL 2% DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para realizar gestiones administrativas ante el Organismo Ejecutivo, para que se realicen las transferencias presupuestarias con cargo a la Entidad "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" para que se traslade a la SAT la totalidad del 2% por la Recaudación Tributaria del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 30. GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN, ASISTENCIA, APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA SAT.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para que gestione ante el Organismo Ejecutivo, gobiernos amigos y organismos internacionales o regionales, la cooperación, el apoyo o asistencia técnica, profesional y financiera, para mejorar la infraestructura física y tecnológica de la Superintendencia de Administración Tributaria; de lo actuado deberá informar oportunamente al Directorio.

**ARTÍCULO 31. PROGRAMACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES.** Para la eficaz ejecución del Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, antes del inicio del ejercicio fiscal, la Administración deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, con base en los créditos aprobados por medio del presente Acuerdo de Directorio.

De ser necesario ajustar la programación de las adquisiciones públicas de la SAT para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, cuando varíen las necesidades de contratación de obras, bienes, suministros o servicios, la autoridad correspondiente podrá efectuar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, por medio de resolución debidamente justificada.

**ARTÍCULO 32. DESTINO DE LAS ECONOMÍAS DEL GRUPO DE GASTO 0 “SERVICIOS PERSONALES”.** En lo relativo a la masa salarial correspondiente al Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales”, mensualmente la Gerencia de Recursos Humanos realizará una evaluación de la ejecución de la misma; y las economías que resulten de la masa salarial se podrán destinar también para gastos operativos de funcionamiento y de inversión, siempre que las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos ni devengados o de la supresión de puestos.

**ARTÍCULO 33. DEROGATORIA.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que la del presente Acuerdo, que sea contraria a la aplicación de las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el mismo, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.



**ARTÍCULO 34. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Directorio tiene efecto inmediato; entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año; y, será publicado en el portal electrónico del Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**COMUNÍQUESE,"**

*Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós.*



Lic. Marco Livio Díaz Reyes  
Secretario del Directorio de la  
Superintendencia de Administración Tributaria  
*(Signature)*  
SAT  
Superintendencia de Administración Tributaria